

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2021
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONCESIÓN, DE USO Y
EXPLOTACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL
DENOMINADO**

“Complejo La Lobería”

ARTICULO 1°: OBJETO

Concesionar el uso, ocupación y explotación del inmueble e instalaciones de dominio municipal ubicadas en el kilómetro 61,500 de la Ruta Provincial N° 1 en la Bajada de La Lobería (del cual se adjunta croquis, como Anexo III) destinadas a prestar los siguientes servicios:

- Restaurante, Confitería y Bar, de acuerdo a clasificación de los locales – Ordenanza 6411 TO Art. 2 Pto 2 Inc. a) y según definición del Anexo I de la misma norma.
- Servicio de estacionamiento de vehículos en las inmediaciones del salón confitería.
- Servicio de baños públicos (externos al establecimiento) con su respectivo mantenimiento.
- Servicio de carro elevador (asenso y descenso de pasajeros transportados).

Cabe aclarar que, la presente licitación pública, no contempla el uso y explotación exclusivo ni excluyente de la bajada de acceso a la playa, ni de ésta última.

Que los bienes muebles cumplirán el siguiente tratamiento;

- Aquellos bienes que constituyen el Anexo II- Inventario General y cualquier otro que en el futuro forme parte del mismo deberán ser restituidos tal cual lo establece el artículo 37° del presente pliego.

- Aquellos otros bienes provistos y mantenidos por el concesionario que permitan y garanticen la correcta prestación del servicio, no incluidos en el ítem anterior, serán retirados al momento de la restitución tal cual lo establecido en el artículo 37° del presente pliego.

Dicha concesión se efectúa en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Condiciones Generales aprobado por Ordenanza N° 5770, Ordenanza Contable Municipal N° 3219, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Contrato de Concesión y normativas municipales en la materia actuales y futuras.

ARTICULO 2°: DURACIÓN DEL CONTRATO.

.El contrato de la concesión del servicio tendrá una duración de CUATRO (4) años y podrá ser prorrogada por acuerdo de las partes por un período que no supere los CUATRO (4) años.

ARTICULO 3°: CANON BASE MÍNIMO EXIGIBLE

Establézcase como canon base mínimo exigible a los efectos de la oferta y de la imputabilidad de la garantía de oferta, la suma mensual de pesos QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

El canon se abonará a mes vencido y se actualizará cada 12 meses tomando como parámetro el incremento del índice salarial correspondiente a la categoría 16° del Estatuto y Escalafón del Agente Municipal, Ordenanza N° 2329.

ARTICULO 4°: ADQUISICIÓN Y VALOR DEL PLIEGO

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán adquirirse en la Dirección de Concesiones de la Municipalidad de Viedma sita en calle Brown 187 planta alta de la ciudad de Viedma (R.N) desde el día 05 de mayo de 2021 desde las 8:30 a 12:30 horas, hasta el día 20 de mayo de 2021.

Su precio se fija en la suma de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00). Cabe expresar que la adquisición de los mismos reviste requisito indispensable para formular propuestas.

ARTICULO 5°: GARANTÍAS

Las garantías de oferta, de pago de canon y de contrato podrán constituirse en cualquiera de las siguientes formas:

5.1.- Depósito de dinero en efectivo, a la orden de la Tesorería Municipal, en cualquiera de las cajas que ésta tiene habilitadas.

5.2.- Fianza bancaria. Ésta deberá ser otorgada por entidad financiera radicada en el país, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador solidario liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y exclusión en los términos de los artículos 1583°, 1585° y 1589° del CcyC.

5.3.- Seguro de caución otorgado por Institución legalmente autorizada al efecto, en la que conste el mismo carácter solidario contemplado en el inciso anterior.

Las fianzas bancarias y los seguros de caución deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. No deberán ser otorgadas a término, debiendo manifestar expresamente que por las mismas se avalan las obligaciones del oferente, hasta la total extinción de éstas.
2. Las firmas de las personas físicas que otorguen dichos instrumentos, deberán ser certificadas por Escribano Público, quien deberá verificar la capacidad de las mismas para comprometer a la institución, cuya representatividad invocan. Esto último deberá ser consignado por el notario en un documento a tal fin.

5.4.- Mediante pagaré, debidamente sellado, con la cláusula sin protesto y a nombre de la Municipalidad de Viedma; y avalado por una institución crediticia con domicilio en la Ciudad de Viedma, o por terceras personas, físicas o jurídicas que acrediten solvencia a través de propiedades inscriptas en el municipio.

La Tesorería Municipal será la depositaria de esta garantía.

GARANTÍA DE OFERTA

La garantía de oferta se constituye en la suma equivalente a una vez el Canon Base Mínimo Exigible establecido en el artículo 3° del presente y deberá acompañar la oferta.

GARANTÍA DE PAGO DE CANON

El adjudicatario deberá constituir una garantía de pago de canon, equivalente a tres veces el canon ofertado y aceptado, vigente al momento del inicio del plazo de operación, tal cual lo establece el artículo 54° de la Ordenanza N° 2602. Dicha garantía se actualizará anualmente, en relación a lo definido en el artículo 3° del presente pliego, a fin de mantener su equivalencia.

GARANTÍA DE CONTRATO

Notificada la adjudicación, el concesionario deberá constituir, como condición previa a la firma del contrato y tenencia provisoria de las instalaciones y servicios concesionados, una garantía de contrato por la suma equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato por el periodo total de la concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, este seguro debe mantenerse vigente hasta la entrega definitiva de la concesión.

ARTICULO 6°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

La garantía de oferta, constituida conforme a lo previsto en el artículo anterior, estará destinada a asegurar y afianzar la seriedad y el mantenimiento de la propuesta y de la oferta por el término de sesenta días (60) contados desde la fecha de apertura de la licitación. Dicho plazo podrá ser prorrogado por igual término, previa conformidad de los oferentes. Concluida la licitación, se restituirá la garantía de oferta a los proponentes que no hubieren resultado adjudicatarios, debiendo requerirla ante la Tesorería de la Municipalidad.

DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

ARTICULO 7°: DE LOS OFERENTES

Podrá participar de ésta licitación las personas físicas o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente en la materia, tal cual lo establece el artículo 22° de la Ordenanza N° 2602. Adjuntando toda la documentación que se detalla en el artículo 14° de los pliego de bases y condiciones generales Ordenanza N° 5770 y el artículo 12° del presente pliego.

ARTICULO 8°: DE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación aquellas personas físicas o jurídicas comprendidas en el artículo 15° de los pliegos de bases y condiciones generales aprobados por Ordenanza N° 5770.

Serán preferente para ser adjudicatarios de la concesión objeto de la presente licitación, aquellos oferentes que no se encuentren haciendo uso, ocupación y/o explotación de otros espacios, servicios y/o recursos municipales.

Las inhabilidades contempladas en el artículo precedente serán también de aplicación a aquellas empresas cuyos directores síndicos o representantes legales se encontraren comprendidos en dichas causales o se hubieren desempeñado como directores, gerentes, síndicos, socios mayoritarios o representantes legales en sociedades que se encuentren comprendidos en dichos supuestos.

Los interesados en participar deberán acompañar con su presentación una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en las circunstancias señaladas en los puntos 15.1, 15.2 y 15.3 del mencionado artículo 15° de los pliego de bases y condiciones generales aprobados por Ordenanza N° 5770 y en las que deberán declarar las sanciones de las que hubieren sido objeto, en la ejecución de contratos anteriores por prestación de servicios similares en ésta u otras comunas.

Cuando se tratare de personas jurídicas y alguno de los integrantes de la misma se encuentre comprendido dentro de las inhabilidades previstas por el presente pliego, se desestimaré la presentación de dicha persona jurídica, considerándose a la misma también inhabilitada para poder licitar.

La Municipalidad ante cualquier omisión, ocultamiento o falseamiento de la información solicitada en dicha declaración, podrá declarar la inhabilidad del proponente para presentarse en futuras licitaciones, sin perjuicio de rechazar la propuesta de oficio, o a petición de parte, o decretar la caducidad de la concesión, con pérdida del depósito de garantía de oferta o de contrato, según el caso, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

ARTICULO 9º: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

Por el sólo hecho de formular la propuesta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones de la licitación, de las Ordenanzas Municipales vigentes en la materia y de las características de los servicios a contratar, por lo que no podrá, con posterioridad, invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el presente pliego.

ARTICULO 10º: SOLICITUD DE ADMISIÓN

La solicitud de admisión deberá encabezar la documentación contenida en la propuesta, se presentará en el formato de planilla, que se encuentra como Formulario Anexo I- Solicitud de Admisión, tal cual lo establecido en el artículo 28º de la Ordenanza N° 2602.

ARTICULO 11º: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán mecanografiadas, deberán estar totalmente redactadas en el idioma español, las raspaduras, interlíneas, sobreimpresos deberán ser salvados. Las cotizaciones se formularán en moneda de curso legal.

Se presentarán en original y copia simple, contenidas en tres (3) sobres u otro contenedor, cerrados. El recaudo de la presentación en original y copia simple, regirá también para la documentación que conforme a estos pliegos debe acompañarse con la propuesta, debiendo identificarse las copias mediante un sello. Tanto las propuestas como la documentación adjunta y sus respectivas copias, deberán presentarse firmadas por el oferente en todas sus fojas.

Cada uno de los sobres deberá llevar sólo, terminante e indefectiblemente, las inscripciones que se indican a continuación:

Sobre N° 1

1. Deberá constar que se trata del sobre N° 1.

2. Objeto: **“CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL – Denominado “Complejo La Lobería”.**

3. Día y Hora de la Licitación:

En su interior contendrá a los sobres N° 2 y N° 3

El sobre N° 1 no debe tener ningún tipo de inscripción (en su frente o dorso) que identifique al oferente, únicamente la referencia prevista en el apartado 1, 2, 3.

Sobre N° 2

1. Deberá constar que se trata del sobre N° 2.
2. El texto **ANTECEDENTES**.
3. Nombre del proponente y domicilio.

Sobre N° 3

1. Deberá constar que se trata del sobre N° 3.
2. El texto **PROPUESTA**.
3. Nombre del proponente y domicilio.

ARTÍCULO 12: CONTENIDO Y DOCUMENTACIÓN DE CADA SOBRE

SOBRE N° 1:

Deberá contener:

12.1.1.- Formulario Anexo 1- Solicitud de admisión.

12.1.2.- Recibo de pago que acredite la adquisición de los Pliegos de la presente Licitación.

12.1.3.- La documentación referida en el Artículo 14° del Pliego de Condiciones Generales:

A) Persona física, deberá aportar:

1. Número de documento de identidad, profesión, domicilio real y domicilio legal, estado civil y datos del cónyuge si fuere casado.
2. Número de inscripción de Ingresos Brutos Provinciales
3. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), y última declaración jurada del Impuesto a las Ganancias ante ese Organismo.
4. Libre Deuda Municipal. Cualquier deuda debe encontrarse cancelada, no convenida en plan de pagos.
5. Acreditar Titularidad de bienes inmuebles y muebles registrables.

B) Personas Jurídicas constituidas. Deberán presentar:

1. Copia de los contratos sociales, estatutos y registros debidamente autenticados por Escribano Público, con legalización del colegio respectivo, si el escribano fuera de jurisdicción distinta de la provincia de Río Negro.
2. Acreditar la personería del representante o de los representantes y autorización para presentar la sociedad a la licitación en legal forma.
3. Estado de situación patrimonial. Estado de resultados con anexos pertinentes, referido al último ejercicio cerrado con fecha anterior a la apertura de esta licitación, debiendo reflejarse los valores a moneda de cierre conforme a las disposiciones técnicas que regulan la materia, acompañándose con informe de auditoría, emitido, - así como los aludidos estados - por Contador Público.
4. Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio o Registro de las personas jurídicas según corresponda.

5. Número de inscripción en el Impuesto a los Ingresos brutos provinciales.
6. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), y última declaración jurada del impuesto a las Ganancias ante este Organismo.
7. Libre Deuda Municipal. Cualquier deuda debe encontrarse cancelada, no convenida en plan de pagos.
8. En caso de poseer acreditar titularidad de bienes inmuebles y muebles registrables.

12.1.4.- Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones con sus respectivos anexos firmado en todas sus fojas por el presentante o el/los representante/s legal/es y con los sellados de ley correspondientes.

12.1.5.- La constancia de haber constituido la garantía de oferta en los términos del artículo 5° del presente Pliego.

12.1.6.- Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.

12.1.7.- Autorización expresa a la Municipalidad de Viedma para recabar informes de cualquier tipo a entidades oficiales o privadas, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la propuesta.

12.1.8.- Certificado que acredite que el oferente no se encuentra comprendido en el Registro de Deudores Alimentarios morosos. En caso de tratarse de una persona jurídica, acreditar constancia de todos los miembros de la comisión directiva (Ordenanza N° 5525).

12.1.9.- Declaración Jurada de no encontrarse incurso en los impedimentos como oferente previstos en el artículo 15° de la Ordenanza N° 5770.

12.1.10. Requiérase como requisito indispensable para acogerse a los beneficios de la Ordenanza N° 3972 y su modificatoria N° 7595, acreditar mediante la constancia de habilitación comercial municipal una antigüedad de 2 años en la Comarca al tiempo de la concurrencia de éste llamado a Licitación.

12.1.11.- Sobre N° 2.

12.1.12.- Sobre N° 3.

SOBRE N° 2: ANTECEDENTES.

Deberá contener:

12.2.1.- Antecedentes en el rubro; para aquellos oferentes que posean experiencias anteriores y/o actuales, detallar: antigüedad, servicios prestados, categoría, cantidad de cubiertos, personal a cargo, otros.

Cuando el oferente sea una persona jurídica, las calificaciones individuales de sus miembros se aplicarán a la oferta como unidad.

12.2.2.- Antecedentes comerciales en otros rubros; para aquellos oferentes que posean experiencias anteriores y/o actuales en actividades económicas no vinculadas al rubro gastronómico, detallar; antigüedad, cantidad de personal a cargo, tamaño de la empresa, facturación promedio, otros.

Cuando el oferente sea una persona jurídica, las calificaciones individuales de sus miembros se aplicarán a la oferta como unidad.

12.2.3.- Solvencia económica y financiera: los oferentes deberán acreditar fehacientemente, mediante declaración jurada de bienes indicando su naturaleza y características, ubicación, valor adjudicado, inscripciones del mismo y detalle de gravámenes que pudieran afectarlo.

SOBRE N° 3. PROPUESTA.

La propuesta para cada uno de los puntos a ser evaluados debe considerarse, para la mejor oferta, como los estándares aceptados y sostenidos con posterioridad en la concesión. Deberá contener:

12.3.1.- Propuesta de negocio: desarrollar el proyecto y la planificación técnica en temas como; aspecto de marca e imagen, ejecución del diseño del espacio, entre otros.

12.3.2.- Propuesta de los servicios gastronómicos a desarrollar; tipo de servicio ofrecido, horario de funcionamiento, otros.

12.3.3.- Propuesta de otros servicios a desarrollar; descripción de los servicios que se prestarán afín al objeto de los presentes pliegos, horario de funcionamiento, otros.

12.3.4.- Propuesta económica de canon.

12.3.5.- Propuesta de la calificación profesional; detallar cantidad de personal y su calificación. Teniendo en cuenta las áreas de trabajo de cada uno del personal, aquellos que estén desarrollando su actividad en la cocina así como, aquellos que estén afectados a la atención al cliente, administración, otros.

12.3.6.- Propuesta referida a los puestos laborales a cubrir; indicando cantidad de puestos de trabajo, especificando si son por tiempo indeterminado, con plazo fijo, de temporada o eventual y si son por tiempo completo o parcial, según lo estipulado en el Régimen de Contrato de Trabajo Ley Nacional N° 20744.

12.3.7.- Propuesta ambiental; medidas que incorporen la concientización ambiental asociadas a: reducción y reciclaje de residuos, uso eficiente de la energía como compromiso con el ambiente, entre otros.

ARTICULO 13°: PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas podrán ser presentadas, en la Dirección de Suministros, hasta la fecha y hora prevista para al acto de apertura de las mismas, otorgándose una constancia de la recepción de las mismas.

ARTICULO 14°: ACLARATORIAS AL PLIEGO

Los pedidos de aclaratoria de las disposiciones de los pliegos podrán formularse en forma escrita ante la Dirección de Concesiones sita en Brown 187 planta alta, hasta diez (10) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas, no admitiéndose pedidos de aclaratoria con posterioridad a esa

fecha. Las mismas serán evaluadas por el concedente hasta CINCO (5) días corridos anteriores a la fecha mencionada. Las aclaratorias que se formulen serán comunicadas a todos los adquirentes de pliegos mediante circulares y pasarán a integrar las condiciones de la licitación.

DEL PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y DE EVALUACIÓN

ARTICULO 15°: APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas se efectuará en la Subsecretaria de Administración y RRHH ubicada en calle Brown 187 de la ciudad de Viedma, el día 26 de MAYO a las 10:00 horas. Si el día fijado para la apertura quedare declarado feriado o se decretare asueto administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el 1er día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 16°: FORMA DE LA APERTURA

La apertura de los sobres se efectuará conforme al orden de su recepción y se respetará el orden establecido por la numeración de cada sobre.

Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura tal cual lo establece en el artículo 48° de la Ordenanza N° 5888, correspondiendo a la Comisión de Evaluación el análisis de aquellas que hubieran sido observadas.

La falta de presentación de la documentación que deba contener el Sobre N° 1 será motivo de observación en el acto de apertura.

ARTICULO 17°: ACTA DE APERTURA

De todo lo ocurrido en el acto de apertura se labrará un Acta, que será suscrita por los funcionarios competentes y por los proponentes que hubieren solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza, y por los demás oferentes que quisieran hacerlo.

ARTICULO 18°: OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA

Los Oferentes presentes en el acto de apertura podrán formular con anterioridad a la apertura de los sobres las observaciones que crean pertinentes y efectuar las manifestaciones que crean convenientes a su derecho.

ARTICULO 19°: CONCURRENCIA DE UN SOLO OFERENTE

La concurrencia de un solo Oferente no será obstáculo para la prosecución del trámite de la Licitación, si a juicio de la Municipalidad el mismo reúne las condiciones requeridas para la admisión de la oferta.

ARTÍCULO 20°: DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La documentación contenida en las propuestas será analizada por la comisión de evaluación designada, previamente, por Decreto del Poder Ejecutivo Municipal. Sus miembros tendrán la necesaria idoneidad para la apreciación de las ofertas de acuerdo a la naturaleza de la concesión a licitar, no pudiendo ser recusados.

El análisis de dicha comisión será realizado en base a una metodología que incluirá la ponderación y concurrencia de los factores que demuestran el ajuste de las bases del llamado a licitación y la capacidad técnica, económica y financiera de los oferentes.

ARTÍCULO 21: CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La documentación, los antecedentes y las propuestas serán analizadas por una Comisión de Evaluación, cuyos criterios se expresarán a través de un sistema gradual de puntuación que, otorgará a cada ítem una valoración conforme la calidad de la propuesta.

Finalizado el proceso de análisis, se constituirá un Acta de Evaluación Final, que en ningún caso generará derecho alguno para los postulantes, ni será susceptible de impugnación.

Para la elaboración del mismo serán considerados los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

ANTECEDENTES: hasta veinticinco (25) puntos.

Este ítem puntuará los antecedentes que presenten los distintos oferentes, como personas físicas o jurídicas.

Antecedentes Comerciales y en el Rubro: hasta diez (10) puntos.

- Antecedentes en el rubro gastronómico: hasta seis (6) puntos.

Se calificará la experiencia y desempeño en el rubro comercial privado realizado por los oferentes, teniendo en cuenta: antigüedad, servicios, categoría, cantidad de cubiertos, personal a cargo, otros.

- Antecedentes comerciales: hasta cuatro (4) puntos.

Se calificará la experiencia y desempeño en el rubro comercial privado, no vinculado al rubro gastronómico, realizado por los oferentes, teniendo en cuenta: antigüedad, cantidad de personal a cargo, tamaño de la empresa, facturación promedio, otros.

Solvencia económica-financiera: hasta quince (15) puntos.

Se evaluará y calificará toda la documentación presentada por los oferentes que permita, fehacientemente, dar constancia de la solvencia económica- financiera de los mismos.

PROYECTO DE NEGOCIOS hasta setenta y cinco (65) puntos.

Este ítem puntuará el desarrollo del proyecto y la planificación técnica en temas como: aspecto de marca e imagen, ejecución del diseño del espacio, servicios gastronómicos y variedad de productos en la confección de la carta y servicios adicionales ponderando la oferta que proponga el mejor desarrollo de negocio, que contemple el impacto positivo en el encadenamiento productivo de la economía local, donde se destaque la proyección en la comunidad y la interacción en el rubro turístico y gastronómico local.

Propuesta de negocios: hasta quince (15) puntos.

Este ítem puntuará el proyecto y la planificación técnica en temas como: aspecto de marca e imagen, ejecución del diseño del espacio, entre otros.

Servicios Gastronómicos Propuestos: hasta veinticinco (25) puntos.

Este ítem puntuará el servicio que se ofrezca afín al objeto de la concesión. El oferente que proponga el servicio más completo obtendrá el máximo del puntaje a otorgar por el ítem; los demás oferentes obtendrán un puntaje proporcional.

Otros servicios: hasta diez (10) puntos.

Este ítem puntuará el servicio que se ofrezca afín al objeto de la concesión distinto al servicio gastronómico.

Puestos Laborales: hasta cinco (5) puntos.

Se calificará la oferta que proponga la mayor cantidad de puestos de trabajo, en concordancia al servicio y el horario ofertado. Se tomarán como variable para la asignación de puntos los contratos por tiempo indeterminado, en temporada baja, con la especificación si son de jornada total o parcial.

.Canon: hasta diez (10) puntos.

.La calificación a realizar, puntuará especialmente la oferta económica que realice el oferente por sobre el canon base mínimo exigible. El oferente que ofrezca el canon más alto respecto del canon base mínimo exigible obtendrá el máximo del puntaje a otorgar por el ítem; los demás oferentes obtendrán un puntaje proporcional.

PROPUESTA AMBIENTAL: hasta cinco (05) puntos.

Aquellos concesionarios que incorporen medidas de concientización ambiental asociadas a: reducción y reciclaje de residuos, uso eficiente de la energía como compromiso con el ambiente. Se propone la utilización del manual de “bares y pubs sustentables” disponible en www.argentina.gob.ar.

Será obligatorio el cumplimiento de la Ordenanza N° 7553 para la gestión de los aceites vegetales usados (inscripción al registro en Brown N° 187).

ARTICULO 22°: PUNTUACIÓN ADICIONAL

.En el marco de la aplicación de la Ordenanza N° 3972 y su modificatoria N° 7595, el Estado Municipal priorizará la contratación preferencial de empresas locales sin discriminación de ramos.

.Considérense empresas y/o personas jurídicas locales a todas aquellas que detenten el mayor o principal establecimiento en jurisdicción de las ciudades de Viedma y Carmen de Patagones.

.Cuando se trate de empresas radicadas en Carmen de Patagones: corresponderá el 10% del puntaje máximo obtenido por el oferente.

.Cuando se trate de empresas radicadas en Viedma: corresponderá el 15% del puntaje máximo obtenido por el oferente.

.Para acogerse a los beneficios del presente artículo, se deberá contar con una antigüedad de 2 años en la Comarca, al tiempo del llamado a Licitación, situación que quedará debidamente acreditada con la constancia de habilitación comercial municipal y el correspondiente comprobante de libre deuda (documentación obligatoria que se adjuntará en el SOBRE N° 1).

ARTICULO 23°: EMPATE DE OFERTAS

En caso de presentarse entre las ofertas más convenientes igualdad en los resultados de la evaluación, se deberá proceder a solicitar a los postulantes empatados un mejoramiento de la oferta, ante lo cual y en caso de un nuevo empate, la comisión de preadjudicación procederá a evaluar las alternativas de inversiones y propuestas de mejoras elevadas por cada uno de los oferentes, recayendo la adjudicación en el proyecto que el Municipio considere más viable y de mayor interés para la prestación final del servicio concesionado.

ARTICULO 24°: OMISIÓN DE LOS RECAUDOS EN LA PRESENTACIÓN

La falta de cumplimiento de los recaudos previstos para la presentación de la oferta será causal de rechazo de la misma. Los meros defectos formales que no afecten sustancialmente la validez de la oferta no provocan su rechazo, el concedente emplazará al oferente para que los subsane bajo apercibimiento de rechazo o desestimación.

ARTÍCULO 25°: CLAUSURA DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO

Producido el informe de la Comisión de Evaluación, se decretará la clausura del procedimiento quedando las actuaciones en estado de resolver, a cuyo efecto serán reservadas hasta el dictado de la resolución pertinente.

DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

ARTICULO 26°: DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la concesión recaerá sobre la propuesta más conveniente siempre que se encuentre encuadrada estrictamente dentro de las bases del pliego licitatorio general y particular, correspondiendo su apreciación al Poder Ejecutivo.

La notificación de la adjudicación se hará por escrito dentro de los CINCO (5) días de firmado el Decreto respectivo. El adjudicatario deberá concurrir personalmente o por medio de apoderado, a efectos de aceptar formalmente la adjudicación dentro del plazo de CINCO (5) días a computarse desde la fecha de la notificación. Si no concurriere dentro del término establecido se lo tendrá por desistido y perderá, por tal causa, el correspondiente depósito de garantía de oferta.

La interposición de recursos administrativos o judiciales por parte de los oferentes, no dará lugar a la suspensión del proceso licitatorio, ni de la adjudicación, ni a los trámites posteriores relacionados con el servicio.

ARTICULO 27°: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Comunicada la adjudicación y, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de haber tomado posesión del local, el Adjudicatario presentará toda la documentación exigida por la Municipalidad en cuanto a habilitación comercial (pudiendo estar en trámite), documentación propia de los trabajadores, pólizas de seguros contratados, y toda otra documentación que el Municipio pudiese establecer en el contrato de concesión a firmar con los adjudicatarios, contemplando adicionalmente los plazos de obras y remodelaciones establecidos en el Contrato.

Hasta tanto la Municipalidad no otorgue la habilitación comercial, el concesionario no podrá explotar comercialmente el local objeto de la concesión; a excepción de otorgarle una habilitación comercial de tipo provisoria, cuyo permiso de funcionamiento se limitará exclusivamente al plazo otorgado. La inobservancia o incumplimientos por parte del concesionario, quedará sujeta a la aplicación de las normas que se aplican al resto de los contribuyentes y/o comercios.

ARTÍCULO 28°: DE LAS AMPLIACIONES Y REFACCIONES

En un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 23° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la presente licitación, aprobado por la Ordenanza N° 5770, toda obra de ampliación o refacción que efectúe el concesionario por emprendimiento propio bajo el concepto de puesta en valor del espacio concesionado serán proyectadas y presupuestadas por el mismo y aprobadas, previamente a su ejecución, por la Subsecretaría de Administración y RRHH, o cualquier otra área que en el futuro la reemplace.

El Concesionario, conforme las proyecciones que se realicen sobre la obra a ejecutar podrá iniciar las obras de construcción, refacción, demolición, y/o reparación para las que hubiere sido autorizado, respetando en todos los casos los plazos estipulados de obra, así como también los materiales e insumos autorizados a utilizar en la misma.

La Subsecretaría de Administración y RRHH, a pedido de la parte concesionaria, podrá autorizar en todo o en parte y previo al inicio de la obra, las compensaciones de los gastos erogados en la misma, solo contra el valor locativo mensual del Canon. Dicha compensación deberá contar con la previa conformidad por parte de Secretaría de Desarrollo Territorial, Hábitat y Obras Públicas en un todo de acuerdo a lo estipulado en el párrafo anterior, y quedará supeditada al cabal cumplimiento de todas las condiciones acordadas para la obra en cuestión. Una vez verificada la finalización de la obra y de las condiciones derivadas de ella, se dará lugar a la compensación mencionada, descontando el valor mensual del canon hasta que se agoten los saldos autorizados de compensación.

En el caso de que la parte concesionaria extinguiere los derechos de explotación de la concesión por alguna de las causas previstas en el artículo 35° del presente pliego, los saldos pendientes de compensación a favor de la misma se perderán y en ningún caso otorgarán derechos de ser reembolsados ni en dinero, especie o en ningún otro tipo de obligaciones de hacer o no hacer por parte de la Municipalidad.

ARTICULO 29°: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El Poder Ejecutivo Municipal notificará al Adjudicatario el día en que deberá presentarse a suscribir el Contrato, el cual, importará el compromiso de ejecución del mismo por ambas partes, sobre las bases y condiciones de los presentes pliegos y conforme al contenido de la propuesta adjudicada. La Municipalidad no permitirá la inserción de cláusulas que importen modificaciones a tales condiciones y de mediar exigencias en tal sentido por parte del adjudicatario que impidan o demoren la firma del Contrato. La Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida por parte del adjudicatario de la garantía de la oferta.

ARTICULO 30°: DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En la ejecución del Contrato el Concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que se impartan por la Municipalidad, obligándose a:

30.1.- Adoptar los recaudos necesarios para evitar alteraciones del orden por parte de su personal, y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas, así como responder civil y administrativamente por el personal de su dependencia.

30.2.- Habilitar comercialmente la actividad en el rubro a explotar, conforme a las obligaciones y disposiciones vigentes en la materia.

30.3.- Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad y las disposiciones de carácter laboral y previsional.

30.4.- Producir dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de requerido, cualquier informe que se solicite por la Municipalidad, como así también informar - inmediatamente de conocido - cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de servicios.

30.5.- Mantener la continuidad y regularidad de los servicios.

30.6.- Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Municipalidad en las instalaciones concesionadas.

30.7.- La contratación de pólizas de seguros deberá ser realizada a empresas aseguradoras habilitadas expresamente para operar en el rubro por la Superintendencia de Seguros de la Nación, o en su defecto por el organismo que la sustituya. La existencia y actualización periódica de las coberturas sólo podrán ser acreditadas mediante la presentación de los originales de las pólizas de seguros, no admitiéndose ningún certificado de cobertura.

30.8.- Comunicar a la Subsecretaría de Administración y RRHH, cualquier anomalía que afectare el normal desarrollo del servicio, como así también cualquier contingencia que hubiere ocurrido dentro de las instalaciones concesionadas.

30.9.- Aceptar las modificaciones de la Concesión o de su régimen, que dispusiere la autoridad municipal competente conforme a las normas que rijan para la prestación del servicio concesionado.

30.10.- El Subsecretaría de Administración y RRHH podrá, por necesidad fundada técnicamente proponer a la concesionaria, modificaciones a los servicios existentes y la creación de nuevos.

ARTICULO 31º: PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

La concesión no podrá ser transferida, negociada, fusionada con otras ni parcialmente cedida sin estudio y autorización del Municipio de Viedma, el que podrá acordarla o mejorarla con arreglo a la presente. Sin esta autorización, no se reconocerá a quien tomara en cesión o aceptará la transferencia ningún derecho sobre el servicio cuya caducidad operará en este caso automáticamente.

ARTICULO 32º: INICIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS

Tal cual lo establece el artículo 18º de la Ordenanza N° 2602, la operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en este pliego y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesario para tal fin.

El Concesionario adoptará las medidas necesarias para cumplir con las metas de perfeccionamiento del servicio, de modo de garantizar que este se preste en forma continua, regular y con elevado nivel de eficiencia.

El Municipio garantiza la provisión de los servicios de agua, gas, luz y cloacas y deberá equipar el local de acuerdo a lo determinado en el artículo primero de este pliego.

Todos los servicios de que tratan los presentes pliegos se iniciarán el día que, a tal fin se estipule en el Contrato, a partir de cuya firma el Concesionario deberá ejecutar el plan de implementación, debiendo informar quincenalmente a la Municipalidad sobre la evolución del mismo.

La fecha de iniciación, deberá materializarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días corridos de la toma de posesión del local contemplando, adicionalmente, los plazos de obras y remodelaciones establecidos en el Contrato.

ARTICULO 33º: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO

Cuando mediaren circunstancias que determinen la interrupción de los servicios, cualquiera sea la causa que las motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, la Municipalidad podrá aplicar las penalidades que el presente pliego establece en su artículo 38º.

ARTICULO 34º: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Serán obligaciones del Concesionario, sin perjuicio de las establecidas en el pliego general, cumplir satisfactoriamente el Servicio observando estrictamente todas las normas en cuanto a seguridad e higiene se refieren, como así también todas las responsabilidades emergentes de las obligaciones tributarias y previsionales que rigen a la actividad.

34.1.- Prestar los servicios, condiciones y contrataciones por él comprometidos en la oferta y sobre cada uno de los items ofertados motivo de la presente licitación, en la forma y condiciones pautadas por los presentes pliegos y el Contrato de Adjudicación.

34.2.- Tener contratados durante la vigencia de la Concesión los Seguros legalmente establecidos, particularmente para con su personal (LRT) y hacia terceros.

34.3.- No adeudar pago relacionado al canon, como así también a las Tasas Municipales e impuestos por servicios públicos.

34.4.- Controlar que sus empleados sean amables, de buena presencia, diligentes e idóneos.

34.5.- No permitir el acceso o permanencia dentro de las instalaciones concesionadas, de aquellas personas que alteren el orden y la moral de los demás concurrentes.

34.6.- Menú: incorporación a la carta de una oferta de platos elaborados con productos locales y/o regionales. Tal circunstancia deberá ser consignada en el menú.

34.7.- Ofrecer un listado o carta de menú con tipografía Braille para personas no videntes y con escritura en macro tipo para aquellas que tienen graves limitaciones en su visión. (Ordenanza N° 7290).

34.8.- Finalizada la concesión el concesionario saliente deberá garantizar el correcto funcionamiento de los servicios de gas, luz, agua, que deberán ser entregados sin deuda, en caso de no poder dar continuidad al servicio la Municipalidad ejecutara el seguro de contrato para garantizar su correcto funcionamiento.

34.9.- Cuidado, mantenimiento e higiene de los sanitarios exteriores de la zona adjudicada, debiéndose hacer responsable del mantenimiento y cuidado de los mismos, ante lo cual podrá requerir la colaboración voluntaria de los usuarios.

34.10.- Posibilitar y facilitar el espacio de la concesión para la realización de eventos turísticos, culturales y/o deportivos cuando la Municipalidad lo solicite, a través de la autoridad de aplicación, por su relevancia para la comunidad.

DE LA CONCLUSIÓN DE LA CONCESIÓN

ARTICULO 35º: DE LAS CAUSAS DE LA CONCLUSIÓN

La relación contractual quedará extinguida por:

35.1.- Vencimiento de la duración del contrato, conforme a lo previsto en estos pliegos.

35.2.- Mutuo acuerdo.

35.3.- Por razones de orden jurídico o de hecho, que a juicio de la Autoridad Municipal hagan imposible el cumplimiento del objeto de la Concesión.

35.4.- Por caducidad dispuesta por la autoridad de aplicación, conforme lo normado por el artículo siguiente.

ARTICULO 36°: DE LA CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la caducidad de la concesión con pérdida de la garantía o su ejecución e incautación de los bienes para asegurar la prestación del servicio, cuando mediare alguna de las siguientes causas:

- 36.1.-** Cuando el concesionario incurriera en el incumplimiento de la prestación del servicio, condiciones y contrataciones ofertados.
- 36.2.-** Cuando el concesionario sea culpable de fraude, negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en las disposiciones legales que rigen para la concesión y toda otra que regule el Servicio.
- 36.3.-** Cuando el Concesionario dejare de prestar el servicio durante dos (2) días consecutivos o seis (6) días alternados durante un (1) año, sin que medie causa debidamente justificada a criterio exclusivo de la Municipalidad, salvo caso fortuito o fuerza mayor no imputable al Concesionario.
- 36.4.-** Por transferencia o cesión parcial o total del contrato, tal cual lo definido en el artículo 31° del presente pliego y el artículo 24° de los pliegos de bases y condiciones generales Ordenanza N° 5770.
- 36.5.-** Por deficiencias reiteradas en el servicio, fehacientemente comprobadas y notificadas al concesionario.
- 36.6.-** Por el concurso o quiebra del concesionario.
- 36.7.-** Ante el incumplimiento de disposiciones de la autoridad de aplicación a la regulación del servicio.
- 36.8.-** Cuando la sociedad Concesionaria suprima, modifique o suspenda, total o parcialmente los servicios concedidos y diagramados por la Municipalidad.
- 36.9.-** Falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.
- 36.10.-** Falseamiento de informaciones, datos o antecedentes proporcionados a la Municipalidad, adulteración de registraciones, y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al concesionario beneficios económicos indebidos.
- 36.11.-** Incumplimiento en el pago de las obligaciones originadas por la concesión, sea esto en el pago del canon ofertado y/o multas impuestas al concesionario por incumplimiento de los pliegos y/o relación contractual, hasta completar la suma equivalente a tres (3) canon promedio mensual ofertado.

ARTICULO 37: RESTITUCIÓN DE INSTALACIONES

- POR CESACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:

Dentro de los treinta (30) días corridos inmediatos siguientes a la cesación del contrato de concesión, el concesionario entregará a la Municipalidad el inmueble y aquellos bienes que forman parte del Anexo II-Inventario General establecidos en el inciso c) del artículo 1° del presente pliego, en condiciones de buen uso y mantenimiento, de forma tal que la Municipalidad pueda continuar ininterrumpidamente con la explotación de los servicios por sí o por terceros, garantizando el perfecto funcionamiento de todos los servicios públicos (luz, gas, cloacas, agua), libres de deuda y cortes.

En el caso de que el concesionario no hubiere hecho entrega del predio y las instalaciones dentro del plazo y la forma aquí establecida, la Municipalidad queda autorizada por si a recuperar el predio con todo lo incorporado y existente en el mismo, sin perjuicio de ello, el concesionario deberá abonar una multa equivalente a una vez el importe del canon mensual vigente actualizado, por cada día de demora en la entrega.

- POR EXTINCIÓN DEL CONTRATO “POR CULPA DEL CONCESIONARIO”

Cuando la extinción del contrato se produce “por culpa del concesionario” los inmuebles, obras, servicios, elementos y demás accesorios a que se hacen referencia “ut supra” quedarán en plena propiedad municipal.

Dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la extinción contractual, por dicha causa, el Municipio efectuará un inventario de las obras, servicios y demás accesorios existentes.

Dentro de los noventa (90) días corridos siguientes se procederá a efectuar la liquidación original que comprenderá la evaluación económica de los útiles.

Del valor resultante se deberán deducir los importes correspondientes a daños, perjuicios que la conducta del concesionario provea al Municipio, y de las multas que eventualmente se apliquen, independientemente de la pérdida de las garantías ofrecidas.

En el caso de que el concesionario no hubiere hecho entrega del predio y las instalaciones dentro del plazo y la forma aquí establecida, la Municipalidad queda autorizada por si a recuperar el predio con todo lo incorporado y existente en el mismo, sin perjuicio de ello, el concesionario deberá abonar una multa equivalente a una vez el importe del canon mensual vigente actualizado, por cada día de demora en la entrega.

DE LAS PENALIDADES

ARTICULO 38º: PENALIDADES

Las infracciones cometidas por el Concesionario en la prestación del Servicio, se sancionará de acuerdo al presente régimen sin perjuicio de que pueda declararse la caducidad de la concesión, como también las sanciones penales a que se hicieran pasibles los actores del hecho.

38.1.- Infracciones Relativas al Régimen de las Concesiones:

38.1.1.- El abandono de los servicios sin la previa autorización del órgano de aplicación será penado con una multa de hasta VEINTE POR CIENTO DE LA DOCEAVA PARTE DEL CANON ANUAL, sin perjuicio de las demás consecuencias reglamentarias que dicho acto pudiere acarrear al concesionario.

38.1.2.- La omisión de contratar los Seguros en la forma establecidas en las normas para la prestación del servicio será penada con una multa de hasta VEINTE POR CIENTO DE LA DOCEAVA PARTE DEL CANON ANUAL según sea la importancia del riesgo no cubierto, sin perjuicio de que ante la reiteración de esta falta pueda declararse la caducidad de la Concesión.

38.1.3.- El incumplimiento de órdenes de servicios emanadas por la autoridad competente, en cuanto a obligaciones dispuestas en los anexos referidos a Prestaciones de Servicios y área de cobertura, será penada con una multa de hasta VEINTE POR CIENTO DEL CANON ANUAL MAS EL VALOR ORIGINADO POR EL SERVICIO INCUMPLIDO conforme certificación originada en la Municipalidad de Viedma.

38.2.- Infracciones Relativas a la Explotación de los Servicios:

38.2.1.- La prestación irregular de los servicios con relación a las condiciones pactadas, será penada con multa de hasta VEINTE POR CIENTO DE LA DOCEAVA PARTE DEL CANON ANUAL sin perjuicio de que ante la reiteración de dicha falta pueda resolverse la caducidad de la concesión.

38.2.2.- Las modificaciones de instalaciones, modificaciones, y/o cambios en la prestación del servicio sin autorización expresa de la autoridad de aplicación, serán sancionadas con una multa de hasta VEINTE POR CIENTO DE LA DOCEAVA PARTE DEL CANON ANUAL, sin perjuicio de las medidas que se adopten para la cesación de la irregularidad.

38.2.3.- El uso indebido de las instalaciones, para la realización de eventos y/o actividades no previstas en el pliego de bases y condiciones y contrato pertinente, será reprimido con una multa de hasta VEINTE POR CIENTO DE LA DOCEAVA PARTE DEL CANON ANUAL.

38.2.4.- Rehusar o rechazar el acceso de personas sin que se justifique tal accionar por el concesionario, será sancionada con una multa de hasta VEINTE POR CIENTO DE LA DOCEAVA PARTE DEL CANON ANUAL.

38.5.- Las faltas en orden de la seguridad del servicio y de los usuarios tales como obstrucción o deficiente funcionamiento de las salidas de emergencias, será pasible de una multa de hasta TREINTA POR CIENTO DE LA DOCEAVA PARTE DEL CANON ANUAL.

38.2.6.- Realizar trabajos, modificaciones y/o actividades que perjudiquen, alteren el normal funcionamiento del servicio y/u ocasionen molestias a los usuarios, será reprimido con una multa equivalente a VEINTE POR CIENTO DE LA DOCEAVA PARTE DEL CANON ANUAL si por causa de fuerza mayor debidamente justificada debiera realizarse esta operación, deberá comunicarse a los usuarios y permitir el retiro de los mismos. La inobservancia de esta exigencia hace pasible al infractor de una sanción con una multa de hasta LA DOCEAVA PARTE DEL CANON ANUAL.

38.2.7.- La inobservancia por parte del personal de las reglas de comportamiento exigidas o violaciones de las prohibiciones establecidas, será reprimida con multa de hasta VEINTE POR CIENTO DE LA DOCEAVA PARTE DEL CANON ANUAL.

38.2.8.- El no uso de vestimenta adecuada por parte del personal afectado al servicio, será sancionada con una multa de hasta VEINTE POR CIENTO DE LA DOCEAVA PARTE DEL CANON ANUAL.

38.2.9.- La falta o el deficiente funcionamiento del/os extinguidor/es de incendios del que deben estar dotados las instalaciones fijas, será sancionada con multa de hasta VEINTE POR CIENTO DE LA DOCEAVA PARTE DEL CANON ANUAL.

38.2.10.- El incumplimiento de las normas que reglamente los horarios de apertura y/o cierre, como así también fechas exigidas para el sostenimiento del servicio, será penado con una multa de hasta VEINTE POR CIENTO DE LA DOCEAVA PARTE DEL CANON ANUAL.

38.2.11.- La inobservancia de las condiciones de higiene, seguridad y estética de las instalaciones fijas, será sancionada con una multa de hasta VEINTE POR CIENTO DE LA DOCEAVA PARTE DEL CANON ANUAL, sin perjuicio de la aplicación de las normas generales de seguridad e higiene que rigen para los comercios habilitados por el municipio.

38.3.- Infracciones Relativas a las Relaciones del concesionario para con el Público:

El trato incorrecto de los empleados del concesionario y/o de él mismo, hacia los usuarios, será penado con una multa de hasta VEINTE POR CIENTO DE LA DOCEAVA PARTE DEL CANON ANUAL, sin perjuicio de que el órgano de aplicación pueda ordenar al concesionario la inmediata separación de los trabajadores cuyo proceder evidenciara irrespetuosidad de los usuarios o terceros.

38.4.- Condiciones de Aplicación General:

38.4.1.- Las penalidades establecidas precedentemente se graduarán dentro de cada figura atendiendo la importancia del hecho, sus agravantes y atenuantes.

38.4.2.- Los casos de reincidencia serán sancionados con el doble de la multa acordada para la primera infracción, y si se incurriera en la misma falta nuevamente, la multa se duplicará con relación a la última aplicada, y así hasta el doble del monto máximo de cada tipificación.

38.4.3.-Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles, conforme a lo previsto en el artículo se aplicará las sanciones para cada uno de ellos correspondan, salvo cuando una transgresión presuponga otra en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.

38.4.4.-En caso de las infracciones de carácter permanente, el concesionario deberá subsanarlas o hacerlas desaparecer dentro del plazo que a tal fin fije la Municipalidad, vencido el cual – si subsistiera – se considerará a los fines punitivos como un hecho nuevo.

38.4.5.-El organismo de regulación será la Subsecretaría de Administración y RRHH o aquel que en el futuro lo reemplace.

38.4.6.-La aplicación de las sanciones previstas en el presente capítulo se llevará a cabo previa intimación al concesionario para que formule los descargos pertinentes en un plazo no mayor de CUARENTA Y OCHO (48) horas. El Concesionario y/o Prestador podrá recurrir la sanción conforme a las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo.

Las sanciones establecidas en el presente régimen serán aplicadas a los titulares de las Concesiones, aun cuando la falta sea imputable personalmente o la acción u omisión de un empleado o dependiente de la misma.

ARTICULO 39°: ANEXOS

Integran el presente pliego de Bases y Condiciones Particulares, los siguientes anexos:

- Formulario Anexo I. - Solicitud de Admisión.
- Anexo II.- Inventario General.
- Anexo III- Croquis.

FORMULARIO ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN

**Concesión Municipal – Ordenanza N° 5770
“Complejo La Lobería”**

DATOS PARA PERSONAS FÍSICAS:

TITULAR:

Apellido y Nombre: _____

L.E./L.C./D.N.I. N°: _____

CONYUGUE:

Apellido y Nombre: _____

L.E./L.C./D.N.I. N°: _____

PROFESIÓN:

CUIT: _____

ING. BRUTOS N°: _____

DOMICILIO LEGAL: _____

DOMICILIO REAL: _____

DATOS PARA PERSONAS JURÍDICAS:

RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO LEGAL: _____

DOMICILIO REAL: _____

Nº INSCRIPCIÓN PERSONERÍA JURÍDICAS: _____

CUIT Nº: _____

FECHA: _____

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: _____

APODERADO O REPRESENTANTE: _____

ING. BRUTOS Nº: _____

Por medio de la presente, solicito/solicitamos a la Municipalidad de Viedma, se/nos tenga presentes como oferentes para la presente licitación pública sobre la concesión de uso, ocupación y explotación del inmueble e instalaciones de dominio municipal denominado “Complejo La Lobería”, conforme los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones General y Particulares y demás normas regulatorias. Asimismo declaro/declaramos conocer y aceptar en todos sus términos de dichos pliegos y normas municipales, que rigen al presente llamado a licitación, convocado por la Municipalidad de Viedma y cuyas cláusulas y articulados acepto/aceptamos sin condicionamiento alguno.-

ANEXO II

INVENTARIO de bienes Muebles “COMPLEJO LA LOBERÍA”

Los bienes que a continuación se detallan son propiedad del municipio, y al finalizar el presente serán restituidos en condiciones de buen uso y mantenimiento:

| Artículo | Cantidad | Marca | Capacidad | Observación | Estado |
|-----------------------------------|----------|---|------------------------|--|--------|
| COCINA | 1 | | 4 ORNALLAS | | |
| ZEPELIN DE GAS | 1 | YPF | | | |
| TELEFONO SEMI PUBLICO | 1 | | | | |
| TERMOTANQUE | 1 | | | | |
| INODOROS | 9 | | | | |
| LAVABOS | 5 | | | | |
| BAÑO COMPLETO DISCAPACITADOS | P/1 | | | | |
| GENERADOR | 1 | | 60 KVA | PARA CARRO | |
| MOTOR | 1 | | DEUTZ CILINDROS | 2 PARA CARRO | |
| BOMBA | 1 | | 1/4 | ELEVADORA DE AGURA P/ BAÑOS | |
| BAÑERA | 1 | | | DE FUNDICIÓN CON TODA SU GRIFERIA | |
| LAVABOS DE PIE | 3 | | | | |
| MIGITORIO | 1 | | | | |
| BOMBA CENTRIFUGA | 1 | “CENTRIFUGAL PUMP” MOD. SCM 22 | 90 L/M | | |
| TABLERO SECCIONAL DE ELECTRICIDAD | | | | 4 TÉRMICAS DE 16 AMP 2 TÉRMICAS BIPOLARES DE 32 AMP | |
| LLAVES | 10 | | | 2 FOGÓN/ 2 COCINA/ 1 GRUPO ELECTRÓGENO/ 2 ACCESO A CONFITERÍA / 1PUERTA DE INGRESO/ 2 LLAVES BAÑOS | |
| CALEFACTOR | 1 | MOD. 2255-SL GN ADAPTADO, MAT 01-0410-15-010 | 5400 CAL | | |
| CALEFACTOR | 2 | MOD 3150-SL GN MAT 01-0410-05-148 MOD 2155-SL MAT 01-0410-15-010 | 5400 CAL Y 5000 CAL | | |

Anexo III
CROQUIS DE ZONA A LICITAR

